

RESOLUCIÓN NÚMERO 0976 DE 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1.](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de*

Resolución No. 0976 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, ENTerritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. *"El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Resolución No. 0976 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CONTRATO DE OBRA
1	BOLIVAR	SIMITI	CONT. 005F-2024
2	CORDOBA	MONTELIBANO	CONT. 006F-2024
3	NORTE DE SANTANDER	HACARI, SARDINATA Y TIBU	CONT. 007F-2024
4	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR, URUMITA	CONT. 010F-2024
		DISTRACCION	CONT. 011F-2024
		DIBULLA, MANAURE Y URIBIA.	CONT. 012F-2024

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 03, 12, 23 y 29 de abril, 11 de octubre, 01 de noviembre, 20 y 30 de diciembre de 2024, 03,11, 16, 24 y 27 de junio, 07, 14, 21 y 12 y 25 de julio, 02, 08, 29 y 31 de agosto, 04 y 09 de septiembre de 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural y el Consorcio vivienda Magdalena de fecha 17 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural y el Consorcio Vivienda Cauca de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural y el Consorcio de Vivienda Norte de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de

Resolución No. 0976 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Vivienda Rural y el Consorcio V LA GUAJIRA BAJA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural y el Consorcio V LA GUAJIRA MEDIA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural y el Consorcio V LA GUAJIRA ALTA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	219550	3984293	JULIO EDUARDO	SOLORZANO ALDANA	BOLIVAR	SIMITI
2	279249	50997751	LUZ ELENA	TABARES BERNAL	CORDOBA	MONTELIBANO
3	225298	1123412502	YEIMIS PAOLA	REDONDO ALONSO	LA GUAJIRA	DIBULLA
4	225634	40927543	DAILIS MARGARITA	ARIÑO TORRES	LA GUAJIRA	DISTRACCION
5	330896	26993778	AMARILIS MARIA	DAZA DE LOPEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION
6	330897	49780956	AMALFI	NIEVES CAICEDO	LA GUAJIRA	DISTRACCION
7	331620	1121043315	ANDREA LUCIA	CAICEDO NIEVES	LA GUAJIRA	DISTRACCION
8	333586	22546172	MARTA	SIERRA NAVARRO	LA GUAJIRA	DISTRACCION
9	337524	1010043773	ROSA ISELA	DE ARMAS CORREA	LA GUAJIRA	DISTRACCION
10	225580	26994713	MARITZA	MEZA MENDOZA	LA GUAJIRA	DISTRACCION
11	225552	1121040511	MALKA IRINA	ALMEIRA MEDINA	LA GUAJIRA	DISTRACCION
12	226163	36502253	DORIS MARIA	SUAREZ FLORES	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR

Resolución No. 0976 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
13	334139	1006653101	INGRIS PAOLA	MUEGUES ROJAS	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
14	324255	49768204	DAGNY LEONOR	MALDONADO ARENA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
15	226179	815893	VICTOR MODESTO	SOTO URECHE	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
16	344426	56102016	SIMONA	EPIAYU URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE
17	229653	40852011	LUISA	EPIAYU	LA GUAJIRA	URIBIA
18	355010	5174016	ENRIQUE LUIS	MOLINA	LA GUAJIRA	URUMITA
19	345011	80715669	EDUAR	AVENDAÑO VERGEL	NORTE DE SANTANDER	HACARI
20	345012	1091597668	EDICSON	PEREZ ROPERO	NORTE DE SANTANDER	HACARI
21	234767	9715579	JESUS GEOBANY	ALVERNIA GALVAN	NORTE DE SANTANDER	HACARI
22	348839	88246896	DIOS ENEL	JAIMES LOBO	NORTE DE SANTANDER	HACARI
23	353644	13196500	JOSE AGUSTIN	ACEROS ROLON	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
24	353637	91360045	CARLOS ARTURO	AGUILAR DIAZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
25	353635	37197815	ILBA ROSA	ROLON ACEROS	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
26	353634	88215314	FREDY	MOLINA YARURO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
27	353632	37198412	EDILIA	ROJAS SANDOVAL	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
28	353630	37198335	VIANNY EDITH	CHAPARRO MORANTES	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
29	353628	88035112	ABEL	DIAZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
30	324101	1090431766	JAIRO WILMER	CARDENAS ORTIZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
31	353639	13199532	RAMON	VARGAS MOLINA	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
32	356578	1093922481	ESTEFANY PAOLA	SUAREZ SALAMANCA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
33	356576	42447884	YURLEY	TORRES FAJARDO	NORTE DE SANTANDER	TIBU
34	355695	1093912454	YURLEY	IBARRA ARCINIEGAS	NORTE DE SANTANDER	TIBU
35	321591	1193223803	DEISY NOHEMI	LASCANO ASCANIO	NORTE DE SANTANDER	TIBU

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma

Resolución No. 0976 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

de **MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$1.215.754.000)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de **MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$1.215.754.000)**, valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR \$
1	219550	3984293	JULIO EDUARDO	SOLORZANO ALDANA	BOLIVAR	SIMITI	\$ 28.600.000
2	279249	50997751	LUZ ELENA	TABARES BERNAL	CORDOBA	MONTELIBANO	\$ 29.760.000

Resolución No. 0976 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR \$
3	225298	1123412502	YEIMIS PAOLA	REDONDO ALONSO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 31.317.000
4	225634	40927543	DAILIS MARGARITA	ARIÑO TORRES	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 31.317.000
5	330896	26993778	AMARILIS MARIA	DAZA DE LOPEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 28.600.000
6	330897	49780956	AMALFI	NIEVES CAICEDO	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 31.317.000
7	331620	1121043315	ANDREA LUCIA	CAICEDO NIEVES	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 31.317.000
8	333586	22546172	MARTA	SIERRA NAVARRO	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 31.317.000
9	337524	1010043773	ROSA ISELA	DE ARMAS CORREA	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 31.317.000
10	225580	26994713	MARITZA	MEZA MENDOZA	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 28.600.000
11	225552	1121040511	MALKA IRINA	ALMEIRA MEDINA	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 28.600.000
12	226163	36502253	DORIS MARIA	SUAREZ FLORES	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000
13	334139	1006653101	INGRIS PAOLA	MJEGUES ROJAS	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 35.400.000
14	324255	49768204	DAGNY LEONOR	MALDONADO ARENA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000
15	226179	815893	VICTOR MODESTO	SOTO URECHE	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000
16	344426	56102016	SIMONA	EPIAYU URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 31.317.000
17	229653	40852011	LUISA	EPIAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 31.317.000
18	355010	5174016	ENRIQUE LUIS	MOLINA	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 37.317.000
19	345011	80715669	EDUAR	AVENDAÑO VERGEL	NORTE DE SANTANDER	HACARI	\$ 36.936.000
20	345012	1091597668	EDICSON	PEREZ ROPERO	NORTE DE SANTANDER	HACARI	\$ 38.277.000
21	234767	9715579	JESUS GEOBANY	ALVERNIA GALVAN	NORTE DE SANTANDER	HACARI	\$ 36.819.000
22	348839	88246896	DIOS ENEL	JAIMES LOBO	NORTE DE SANTANDER	HACARI	\$ 31.317.000
23	353644	13196500	JOSE AGUSTIN	ACEROS ROLON	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 38.277.000
24	353637	91360045	CARLOS ARTURO	AGUILAR DIAZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 38.277.000
25	353635	37197815	ILBA ROSA	ROLON ACEROS	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 38.277.000
26	353634	88215314	FREDY	MOLINA YARURO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 38.277.000
27	353632	37198412	EDILIA	ROJAS SANDOVAL	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 38.277.000
28	353630	37198335	VIANNY EDITH	CHAPARRO MORANTES	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 38.277.000
29	353628	88035112	ABEL	DIAZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 38.277.000
30	324101	1090431766	JAIRO WILMER	CARDENAS ORTIZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 38.277.000
31	353639	13199532	RAMON	VARGAS MOLINA	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 31.317.000

Resolución No. 0976 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR \$
32	356578	1093922481	ESTEFANY PAOLA	SUAREZ SALAMANCA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 38.277.000
33	356576	42447884	YURLEY	TORRES FAJARDO	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 38.277.000
34	355695	1093912454	YURLEY	IBARRA ARCINIEGAS	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 38.277.000
35	321591	1193223803	DEISY NOHEMI	LASCANO ASCANIO	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 38.277.000
TOTAL							\$ 1.215.754.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica:
 - i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y;
 - ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y a los municipios del Departamentos de Antioquia, Córdoba,

Resolución No. 0976 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Bolívar, La Guajira, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.20 11:14:47 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda



Diana Marcela Castañeda
Contratista
SSEVR

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS



Andrei Suarez
Contratista
SSEVR



Laura Marcela Sanguino
Subdirectora SSEVR



María Antonia Prieto
Contratista PA 030F - 2025